



ESPECIALISTAS EN RELACIONES
LABORALES GRUPO BOLOGNA,
CASTILLA LA MANCHA, TURIN

XXVIII Encuentro de ex becarios Bologna, Castilla la Mancha Turín.
Castilla la Mancha 19 y 20 de septiembre de 2019 (en homenaje a
Pedro Guglielmetti)

Informe por país: ARGENTINA

Coordinación: Susana Corradetti

Redacción: Beatriz Cappelletti, Susana Corradetti, Clarisa Soto,
Carlos Alfonso Tomada



ESPECIALISTAS EN RELACIONES
LABORALES GRUPO BOLOGNA,
CASTILLA LA MANCHA, TURIN

**LA OIT EN SUS 100 AÑOS DE CREACION Y SU INFLUENCIA SOBRE LA
LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA ARGENTINA.**

1) Antecedentes de la historia de la OIT y su impacto en la Argentina.....	Pág. 3
2) Ratificación de convenios.....	Pág. 4
3) Déficit de cumplimiento en algunas materias.....	Pág. 5
4) Señalamientos de incumplimiento y su recepción por la Jurisprudencia.....	Pág. 6
5) El futuro del trabajo, problemas que atender, aportes de la OIT y la evaluación de lo ocurrido en la celebración de su centenario. Algunas reflexiones y propuestas.....	Pág. 6
Reseñas Bibliográficas.....	Pág. 8
ANEXO.....	Pág. 9

1) Antecedentes de la historia de la OIT y su impacto en la Argentina: Nuestro país es miembro de la OIT desde 1919 al incorporarse a los países firmantes del Tratado de Versalles. La interacción con la OIT pasó por momentos difíciles cuando se rompió el orden institucional en nuestro país, con mucha frecuencia hasta el restablecimiento de una democracia duradera a partir de 1983. La organización puso en aquellos tiempos difíciles de privación de derechos y “desaparecidos”¹ su esfuerzo para generar una red de protección en materia de derechos humanos , que impidió la pérdida de muchas vidas y la vuelta al mundo de la justicia de aquellos que estuvieron “ a disposición del Poder Ejecutivo”.

En tiempos más recientes, y después de la crisis del 2001 y 2002 , las decisiones políticas tomadas a partir de entonces, hicieron que nuestra relación con la OIT se diera a través de una confluencia absolutamente natural. Porque, en definitiva, sus grandes principios eran también los de las ideas que gobernaron hasta el 2015, poniendo al trabajo y el empleo, especialmente al trabajo decente (término que instaló el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, a partir de su memoria a la Conferencia de 1999) en el centro de las políticas públicas.

Y esto se vio tanto en ley como en práctica. Especialmente, disminuyendo el desempleo con políticas de incentivo a la producción y al consumo interno, fortaleciendo la negociación colectiva y todos los espacios donde el tripartismo y el consenso fueron el eje metodológico para generar y acompañar las políticas.

La OIT acompañó estas políticas con los Programas de Trabajo Decente por país, que la Argentina sostuvo hasta el 2015 y con asistencia técnica y capacitación en materia de empleo y formación profesional

En el espacio latinoamericano la sinergia virtuosa fue tal, que hubo una real integración que se coronó en el festejo del bicentenario y que logro éxitos rotundos como el freno al ALCA (MAR DEL PLATA 2005) y la propuesta del incorporar a la OIT en el G20 con la misma voz que los organismos internacionales de crédito (en el 2008, impulsada la iniciativa por Brasil y Argentina)

Fue precisamente la crisis financiera del 2008 la que mostró a la OIT brindando su apoyo. La Oficina Regional de OIT puso a disposición de los países una serie de recomendaciones técnicas para afrontar su impacto en el empleo y, a través de las sedes nacionales, acompañó los esfuerzos de los gobiernos para enfrentar la

¹ Palabra que acuñamos desgraciadamente y fue aceptada mundialmente como la situación más grave que puede enfrentar un ser humano por sostener su ideología

coyuntura con políticas activas de empleo y protección social. “Argentina ha sido uno de los países que mejor ha soportado los embates de la crisis mundial (...) Es más, Argentina ha sido uno de los países más activos y presentes en la implementación y seguimiento del Pacto Mundial del Empleo”, según palabras del entonces Director General de la OIT, Juan Somavia.

La erradicación del trabajo infantil y el fortalecimiento de la inspección del trabajo, dos temas fundantes para la OIT, fueron objeto de atención específica con buenos signos de progreso como la disminución de los niveles de trabajo no registrado y la creación de un sistema de control federal en esa materia con fuerte colaboración con las provincias argentinas.

Los tiempo políticos y sobretodo las decisiones económicas y financieras han variado sustancialmente desde diciembre de 2015. Muchas de las decisiones que se adoptaron en el período anterior han sido dejadas de lado, sustituidas por medidas que favorecieron al sector especulativo y retrayeron la producción a límites comparables a la crisis del 2001. Ello sumado a la desvalorización de la moneda y al endeudamiento externo generan un panorama desalentador EL gobierno, sin embargo, reconoció en las formas la importancia de la OIT manteniendo presencia, e impulsando la ratificación de algunas normas internacionales. También evitó por todos los medios diplomáticos el ser incluido en la lista de países que tuvieron que dar explicaciones ante la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia durante el corriente año, precisamente, al año de celebración de los 100 años de la creación de la Organización.

.

2) Ratificación de convenios: Si bien el número de convenios ratificados por cada país no es la única manera de evaluar el nivel de cumplimiento de las normas internacionales y de los derechos en ellos contenidos, el análisis de los convenios ratificados por nuestro país nos permite arribar a algunas conclusiones: a) Argentina ha ratificado todos los convenios sobre Derechos Fundamentales, aún el protocolo sobre Trabajo Forzoso, 2014; b) De las fechas de aprobación por ley interna de algunos convenios a la fecha del registro de la ratificación, surgen, en algunos casos, lapsos inexplicables que obedecen en los supuestos en que ocurren a distintas justificaciones: decisiones de práctica constitucional del Poder Ejecutivo que evitó así quedar comprometido al efectivo cumplimiento del Convenio a partir del años del Registro de la Ratificación (convenio sobre trabajadores con responsabilidades familiares, 1981); problemas en la norma aprobatoria del Convenio, que, en el caso del Convenio sobre la Negociación Colectiva introdujo lo que la Oficina entendió como una reserva (inadmisible tratándose de los Convenios de la OIT) o, respecto del Convenio sobre los

representantes de los trabajadores en la Empresa, a una oposición concreta que la Argentina formuló como forma sistemática de la reivindicación de los derechos sobre las Islas Malvinas a raíz de que, Gran Bretaña al momento de su ratificación hizo una mención a la aplicación de la norma respecto de las “Faulkland Islands”. La consulta sobre si esta oposición argentina implicaba una reserva, fue zanjada por consulta hecha a funcionarios argentinos del Servicio Jurídico de la OIT, y allí se decidió no demorar más el registro de la Ratificación. Con relación al Convenio sobre Seguridad Social , Norma Mínima, 1952, la ley aprobatoria se dictó en 2011, pero luego el poder ejecutivo debió decidir sobre a qué partes del convenio se comprometía (y en este caso se excluyeron los compromisos sobre prestaciones dinerarias de enfermedad y accidente, desempleo, riesgos del trabajo), pero el trámite llegó al cambio de gobierno y al inicio del mandato de la actual administración, el Poder Ejecutivo decidió enviar el registro de la ratificación a la OIT. c) es evidente que el ritmo de ratificaciones se intensifica en los períodos democráticos y aún más en aquellos períodos en que se fortalecieron los derechos de los trabajadores, con lo que se advierte que la OIT es realmente el órgano del conjunto de Naciones Unidas que sostiene el rol preponderante de progreso de la justicia social en el mundo.

Precisamente, una etapa muy fructífera en materia de compromiso de Argentina con las normas internacionales del Trabajo ocurre entre el 2003 y el 2015. En ese período la Argentina aprobó por ley del Congreso Nacional y ratificó los siguientes Convenios de la OIT (se citan por cronología del registro de la ratificación): sobre la Administración Pública, 1978 (núm. 150) ; sobre Seguridad y Salud en la Agricultura, 2001, núm. 184; sobre Trabajo a Domicilio, 1996, núm.177; sobre Representantes de los Trabajadores, 1971, núm. 135; sobre el Trabajo en la Pesca, 2007, (núm. 188), sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1961, (núm. 155) ; sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189);el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, MLC 2006.

También en este período se inició el proceso de ratificación del Convenio sobre Seguridad Social (norma mínima), 1952 (num.102) que constituye una instancia clave y, considerando las actuales circunstancias, preclusiva, para la protección de la Seguridad Social en Argentina.

3) Déficit de cumplimiento en algunas materias: a) derechos fundamentales en sus cuatro temas: Libertad sindical y derecho de sindicación; b) no discriminación; c) erradicación del trabajo forzoso; d) erradicación del trabajo infantil y su correlato con los convenios de gobernanza y el sistema de inspección del trabajo.

Los órganos de control de la OIT, realizan una tarea permanente, incansable, diríamos implacable para asegurar el cumplimiento de las normas internacionales. La comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones, ha integrado a su cuerpo de notables juristas y especialistas al Dr. Mario Ackerman (hasta el 2018) y a la Dra. Mónica Pinto. Sus comentarios han sido tenidos en cuenta, aunque no siempre se tomaron las medidas necesarias para adecuar la normativa interna en ley y práctica, especialmente en los últimos años. La comisión de normas de la Conferencia, su correlato político ha soportado una crisis planteada por el empresariado en 2017, que señala una tendencia a acotar las funciones de la OIT a lo estrictamente técnico y que no incurriere excesivamente en materia de derechos humanos.

La relación de fuerzas en el mundo se muestra en la OIT en forma evidente, en desmedro de la posición de los trabajadores. Si el equilibrio se rompe la función fundamental de la OIT que, es, efectivamente, mantener un juego de equilibrios y consensos va a poner en jaque el rol de la organización.

4) Señalamientos de incumplimiento y su recepción por la Jurisprudencia. Nuestra jurisprudencia, especialmente a partir de la Reforma Constitucional del año 1994 y de la integración de la Corte Suprema entre los años 2004 y 2016, ha recuperado el valor de los principios y derechos consagrados por la Organización Internacional del Trabajo. El dato no menor del reconocimiento de rango supra legal a los Convenios de la OIT ratificados por nuestro país, y el prestigio y comprensión de los miembros de la Corte Suprema en el período indicado, han generado decisiones jurisprudenciales de gran efecto de demostración, ya que nuestro sistema constitucional permite aplicar la decisión del caso sólo al caso particular sin efecto de casación. Por supuesto, la doctrina y la justicia de los tribunales inferiores pusieron en evidencia el valor de esos fallos, dándoles alcance general.

En materia de Libertad Sindical y protección de los representantes de los trabajadores; en materia de protección e integridad del salario; en los casos de protección del derecho a la vida y a la reparación de daños, la jurisprudencia ha recogido los principios de la OIT y tomado como doctrina las decisiones de sus órganos de control

5) El futuro del trabajo, problemas que atender, aportes de la OIT y la evaluación de lo ocurrido para la celebración de su centenario. Propuesta nacional.

El debate por el futuro del trabajo nos hace reflexionar a todos. Mientras el empleo decente y los sistemas universales de protección social están bajo

ataque, debemos brindar respuestas a las incógnitas que plantean los cambios tecnológicos, tratando de concebirlos como una oportunidad de desarrollo, en contraposición a los discursos que únicamente permiten pensar en la inevitabilidad de sus efectos precarizantes, o a aquellos que simplemente desean utilizar la tecnología como excusa para una organización del trabajo flexible y deslaboralizada.

El primer desafío parte de la realidad de la economía capitalista contemporánea, que no genera la cantidad necesaria de puestos de trabajo de calidad y deja a muchos trabajadores fuera de la economía formal. La solución (simplista) que se ofrece está basada en reducir derechos laborales, con la idea (repetidamente refutada) de que si se flexibiliza el mercado de trabajo aumenta el nivel de empleo. Para los que tenemos a la generación de empleo decente y con derechos como el principal objetivo de toda la política económica, el reto es más complejo y más realista.

Si al menos en el corto plazo no es posible garantizarle a todos nuestros compatriotas un empleo formal, debemos pensar qué otras políticas son necesarias para atender esa vulnerabilidad: ¿programas de transferencias directas? ¿Formación profesional? ¿Estímulo a las economías cooperativas? ¿Más políticas de carácter universal? La complejidad de este abordaje radica en que, con una lógica meramente asistencialista y de reducción de derechos laborales, se corre el riesgo de cristalizar la vulnerabilidad y de reproducir economías de segunda que terminan ampliando la desigualdad.

El desafío consiste en identificar qué forma toma esta amenaza en la actualidad y, a continuación, en diseñar instituciones que logren que los avances tecnológicos sobre la organización del trabajo deriven en más (y no menos) justicia social. La experiencia internacional da cuenta que los niveles y la calidad del empleo no se vieron afectados bruscamente en aquellos casos donde la incorporación de tecnologías se dio a través de un proceso regulado por el Estado, con instituciones laborales activas y participación de los sindicatos.

En cualquier caso, urge regular este fenómeno con imaginación y seriedad, y para eso ayudaría despejar el camino de presagios apocalípticos. Esto no es otra cosa que tomar la propuesta planteada por la OIT para su centenario, cuando nos invita a "comprender estos desafíos y aportar respuestas eficaces para poder impulsar su mandato a favor de la justicia social."

Para seguir enfrentando el trabajo no registrado, proteger el trabajo decente y resolver los dilemas más acuciantes que nos plantea un mundo segmentado entre quienes acceden a derechos y quienes no gozan de ellos, debemos cuestionar las

políticas que conciben como obstáculos a los beneficios sociales y a las conquistas de los trabajadores y trabajadoras. Las instituciones de la seguridad social, los mecanismos de distribución de ingresos y una dinámica activa de relaciones laborales son el tesoro que cuidamos en el mientras tanto, porque siguen siendo las herramientas más adecuadas a utilizar en el contexto adverso que puede presentarse en el futuro

La comisión de notables convocada por la OIT a reflexionar sobre el futuro del trabajo, nos presenta un Informe en el que nos impulsa a invertir en las personas y en las instituciones del trabajo. Queda a quienes consideramos que este el único camino válido para construir el tejido social dañado, tener presencia en todos los foros internacionales y nacionales, para que estas ideas, estas acciones salgan del ámbito de lo programático para hacerse realidad.

El futuro del trabajo no tiene un destino inexorable sino que será el resultado de nuestras convicciones expresadas en iniciativas que cuenten con el compromiso activo de la política y la sociedad. En definitiva, tenemos que ponerle mucha discusión y acción para que el trabajador sea el vector de la innovación y no su víctima.

Referencias bibliográficas:

Tomada, Carlos y Corradetti, Susana. “Hacia la coherencia de las políticas en materia de Ratificación de Convenios Internacionales del Trabajo” Págs. 69 y sgtes. Revista Derecho Laboral. Normas Internacionales del trabajo y derecho interno. Año 2010, Tomo 2 Editorial Rubinzal Culzoni, Argentina

Participación de Carlos Tomada en “Voces del Centenario”, Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe (en imprenta), 2019

Para el relevamiento de datos de la situación laboral en Argentina
<http://www.cetyd.unsam.edu.ar/documentos/situacion-laboral/completo.pdf>

Anexo

Listado de NIT ratificadas por la Argentina			
Convenio	Ley aprobatoria	Fecha de Registro de ratificación	Situación
C1 Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919	11.726 del 28/9/33	30:11:33	ratificado
C2 Convenio sobre el desempleo, 1919	11.726 del 28/9/33	30:11:33	ratificado
C3 Convenio sobre la protección a la maternidad, 1919	11.726 del 28/9/33	30:11:33	ratificado
C4 Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919	11.726 del 28/9/33	30:11:33	denunciado el 03:03:1992
C5 Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919	11.726 del 28/9/33	30:11:33	denunciado el 11:11:1996 (conv. Edad Mínima, n.138)
C6 Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919	11.726 del 28/9/33	30:11:33	ratificado
C7 Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920	11.726 del 28/9/33	30:11:33	Denunciado el 11:11:1996 (conv. Edad mínima, n.138)
C8 Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920	11.726 del 28/9/33	30:11:33	ratificado

<i>C9 Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920</i>	11.726 del 28/9/33	30:11:33	ratificado
C10 Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921	12.232 del 4/10/35	26:05:36	denunciado el 11:11:1996 (conv. Edad mínima, n.138)
C11 Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921	12.232 del 4/10/35	26:05:36	ratificado
C12 Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921	12.232 del 4/10/35	26:05:36	ratificado
C13 Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921	12.232 del 4/10/35	26:05:36	ratificado
C14 Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921	12.232 del 4/10/35	26:05:36	ratificado
C15 Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921	12.232 del 4/10/35	26:05:36	Denunciado el 11:11:1996 (conv. Edad mínima, n.138)
C16 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921	12.232 del 4/10/35	26:05:36	ratificado
C17 Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C18 Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925	Decreto-Ley 11560 del 2/7/56	24:09:56	ratificado
<i>C19 Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925</i>	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C20 Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925	14.329 del 14/9/54	17:02:55	Denunciado el 11/03/81
<i>C21 Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926</i>	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C22 Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado

C23 Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
<i>C26 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928</i>	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C27 Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C.28 Protección de los cargadores de muelles contra accidentes, 1929 Retirado por la Conferencia Int del Trabajo, 2017	Decreto Ley 11.560 del 2/7/56	24/9/56	ratificado
C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C30 Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C31 Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1931	Decreto Ley 11.560 del 2/7/56	24:09:56	Ratificado (convenio retirado)
C32 Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C33 Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932	13.560 del 27/9/49	14:03:50	denunciado el 11:11:1996 (conv. Edad mínima, n.138)
<i>C34 Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933</i>	13.560 del 27/9/49	14:03:50	denunciado por la ratificación del C. sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949.
C35 Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado

C36 Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C41 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado (si bien fue “denunciado” por la Ley 24.013 no se registra la denuncia en la OIT)
C42 Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C45 Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C50 Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C52 Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936	13.560 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C53 Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C58 Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C68 Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946	Decreto Ley 11.560 del 2/7/56	24:09:56	ratificado
C71 Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C73 Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C77 Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado

C78 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C79 Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C80 Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1946	13.559 del 27/9/49	14:03:50	ratificado
C81 Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947	14.329 del 24/9/54	17:02:55	ratificado
C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	14.932 del 11/11/59	18:01:60	ratificado
C88 Convenio sobre el servicio del empleo, 1948	Decreto Ley 11.594 del 2/7/56	24:09:56	ratificado
C90 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948	Decreto Ley 11.594 del 2/7/56	24:09:56	ratificado
<i>C95 Convenio sobre la protección del salario, 1949</i>	Decreto Ley 11.594 del 2/7/56	24:09:56	ratificado
C98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949	Decreto Ley 11.594 del 2/7/56	24:09:56	ratificado
C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951	Decreto Ley 11.595 del 2/7/56	24:09:56	ratificado
C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	14.932 del 11/11/59	18:01:60	ratificado
C107 Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957	14.932 del 11/11/59	18:01:60	denunciado por ratificación del Convenio sobre la materia, 1989, el 03:07:2000

C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958	17.677 del 8/3/68	18:06:68	ratificado
C115 Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960	21.664 del 10/10/77	15:06:78	ratificado
C124 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965	22.535 del 8/2/82	20:06:85	ratificado
C129 Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969	22.609 del 18/6/82	20:06:85	ratificado
C139 Convenio sobre el cáncer profesional, 1974	21.663 del 10/10/77	15:06:78	ratificado
C142 Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975	21.662 del 10/10/77	15:06:78	ratificado
<i>C144 Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 n (*)</i>	23.460 del 21/4/87	13:04:87	ratificado
<i>C151 Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978</i>	23.328 del 8/9/86	21:01:87	ratificado
<i>C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (*)</i>	23.451 del 14/4/87	17:03:88	ratificado
C159 Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (*)	23.462 del 23/6/87	13:04:87	ratificado
<i>C154 Convenio sobre la negociación colectiva, 1981</i>	23.544 del 15/1/88	29:01:93	ratificado (la OIT no registró la ratificación hasta que se sancionó la Ley de Negociación Colectiva en el sector público)

<i>C96 Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949</i>	24.642 del 1/7/96	19:09:96	Ratificado Se optó por la parte III del CIT
C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973	24,650 del 1/ 7/96	11:11:96	Ratificado. Declaración adicional conf. art. 2do, inc. 4 del CIT
C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989	24.071del 20/4/92	03:07:00	ratificado
C.182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999	25.255 del 20/7/2000	05:2:2001	ratificado
<i>C. 177 Convenio sobre trabajo a domicilio, 1996</i>	25.800 del 28/11/2003	31:07:2006	ratificado
<i>C. 135 Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971</i>	25.801 del 28/11/2003	26:11.2006	ratificado
<i>C.150 Convenio sobre la Administración del Trabajo,1978</i>	25.802 del 28/11/2003	20:02:2004	ratificado
<i>C.184 Convenio sobre la Seguridad y Salud en la Agricultura, 2001</i>	25.739 del 23/06/03	26:06:2006	ratificado
<i>C. 188, Convenio sobre el Trabajo en la pesca, 2007</i>	26.669 del 07/04/2011	15:09:2011	ratificado
<i>MLC,2006, Convenio sobre Trabajo Marítimo</i>	26.920 del 11/12/2013	28:05:2014	Ratificado con enmiendas 2016/2019 en enero 2017 y en enero de 2019
<i>C.187, Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el Trabajo,2006</i>	26.694 del 24/08/2011	13:01:2014	Ratificado
<i>C 155,Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores,1981 P.155.Protocolo 2002 relativo al convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores,</i>	26.693 del 24/08/2011	13:01:2014	Ratificado

<i>C.189. Convenios sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, 2011</i>	26.921 del 11/12/2013	24:03:2014	Ratificado
<i>C.102. Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 Aceptadas las partes II,IV;VII,VIII,IX,X</i>	26.678 del 10/05/2011	27:07:2016	Ratificado
<i>P 029 Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930</i>	27.525 del 07/06/2016	09:11:2016	Ratificado

() Las leyes aprobatorias en derecho interno de estos Convenios aparecen dictadas el 29/10/96 pero recién publicadas en el Boletín Oficial el 21/4/87 (C.144) el 14/4/87 (C. 156) y el 23/6/87 (C. 159) . En razón de la publicación tardía es que el registro de la ratificación en los casos de los C. 144 y 159 resulta anterior a la publicación. En el caso del C.156 el Poder Ejecutivo demoró la comunicación de la aprobación de la norma en una expresión del derecho consuetudinario constitucional que obedece a las dificultades que presenta, aún hoy, el Convenio para su efectivo y adecuado cumplimiento.*

Fuente: Actualización de Susana Corradetti sobre datos de la OIT.

Con su antecedente en el artículo publicado en la Revista de Derecho Laboral de Editorial Rubinzal Culzoni, de los autores Tomada, Carlos y Corradetti, Susana, ver referencias bibliográficas.

Convenios referidos al empleo

Convenios vinculados al empleo

Convenios referidos a derechos fundamentales

Convenios vinculados a derechos fundamentales